

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Marie Matoušková, comisaria judicial en procedimientos sucesorios

Partes de los procedimientos sucesorios: Misha Martinus y Elisabeth Jekaterina Martinus, representados por David Sedlák, en su condición de defensor judicial; Beno Jeriël Eljada Martinus

Cuestión prejudicial

Si un acuerdo sucesorio celebrado en nombre de un menor por su defensor judicial requiere la autorización de un tribunal para su validez, ¿constituye tal decisión del tribunal una medida comprendida en el artículo 1, apartado 1, letra b), o bien una medida comprendida en el artículo 1, apartado 3, letra f), del Reglamento (CE) n° 2201/2003⁽¹⁾ del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental, por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1347/2000?

⁽¹⁾ DO L 338, p. 1.

**Petición de decisión planteada por el Nejvyšší správní soud (República Checa) el 25 de agosto de 2014
— PST CLC a.s./Generální ředitelství cel**

(Asunto C-405/14)

(2014/C 431/17)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente:

Nejvyšší správní soud

Partes

Recurrente: PST CLC a.s.

Recurrida: Generální ředitelství cel

Cuestión prejudicial

¿Era válido, y por tanto aplicable al caso de autos, el Reglamento (CE) n° 384/2004⁽¹⁾ de la Comisión, de 1 de marzo de 2004, relativo a la clasificación de ciertas mercancías en la nomenclatura combinada, en su período de vigencia comprendido entre el 22 de marzo de 2004 y el 22 de diciembre de 2009, en lo que se refiere al punto 2 de su anexo, que especifica que los productos compuestos por un disipador térmico y un ventilador están comprendidos en el código 8414 59 30 de la NC?

⁽¹⁾ DO L 64, p. 21.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Wojewódzki Sąd Administracyjny w Warszawie (Polonia) el 27 de agosto de 2014 — Wrocław — Miasto na prawach powiatu/Minister Infrastruktury i Rozwoju

(Asunto C-406/14)

(2014/C 431/18)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Wojewódzki Sąd Administracyjny w Warszawie

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Wrocław — Miasto na prawach powiatu

Demandada: Minister Infrastruktury i Rozwoju

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Es lícito con arreglo al artículo 25 de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios ⁽¹⁾ que un poder adjudicador disponga en el pliego de condiciones que el adjudicatario debe realizar con sus propios medios, al menos, el 25 % de las prestaciones que comprende el contrato?
- 2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión: ¿Implica la aplicación de la exigencia descrita en la primera cuestión, en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato público, tal infracción de disposiciones del Derecho de la Unión Europea que hace necesario efectuar una corrección financiera con arreglo al artículo 98 del Reglamento (CE) n° 1083/2006/CE del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 ⁽²⁾?

⁽¹⁾ DO L 134, p. 114.

⁽²⁾ DO L 210, p. 25.

Petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione Tributaria Regionale di Mestre-Venezia (Italia) el 3 de septiembre de 2014 — Fratelli De Pra SpA, SAIV SpA/Direzione Provinciale Ufficio Controlli Belluno, Agenzia Entrate — Direzione Provinciale Ufficio Controlli Belluno, Agenzia Entrate — Direzione Provinciale Ufficio Controlli Vicenza

(Asunto C-416/14)

(2014/C 431/19)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Commissione Tributaria Regionale di Mestre-Venezia

Partes en el proceso principal

Recurrentes: Fratelli De Pra SpA, SAIV SpA

Recurridas: Agenzia Entrate — Direzione Provinciale Ufficio Controlli Belluno, Agenzia Entrate — Direzione Provinciale Ufficio Controlli Vicenza

Cuestiones prejudiciales

- 1) En relación con los equipos terminales para el servicio de radiocomunicación móvil terrestre, ¿es compatible con el Derecho de la Unión [Directivas 1999/5 ⁽¹⁾, 2002/19 ⁽²⁾, 2002/20 ⁽³⁾, 2002/21 ⁽⁴⁾ y 2002/22 ⁽⁵⁾] la normativa nacional contenida en:

— el artículo 2, apartado 4, del D. L. n° 4/2014, posteriormente convalidado mediante la Ley n° 50/2014;

— el artículo 160 del Decreto Legislativo n° 259/2003; y

— el artículo 21 de la Tarifa adjunta al DPR. n° 641/1972;

que, al asimilar los equipos terminales a las estaciones radioeléctricas, obliga al usuario a obtener una autorización general así como la correspondiente licencia de estación radioeléctrica, que se invoca como hecho imponible?